



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 255801-2019.

Resolución Administrativa

N° 346 -2019-ANA-AAA-CF-ALACH.H.

Huaral, 27 DIC 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 255801-2019, tramitado por Víctor Alejandro Elera Flores, presenta reclamo en contra de la Junta de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chancay Huaral, respecto a la falta de atención a la solicitud de convocatoria a una Asamblea General de la Comisión de Usuarios Huando y evitar la consumación de acciones que más adelante puedan convertirse en delitos.

CONSIDERANDO:

Que, las organizaciones de usuarios de agua para riego son organizaciones estables de personas naturales y jurídicas, sin fines de lucro, que canalizan la participación de sus miembros en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, en el marco de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua; la cual señala en el inciso l) del Artículo 25° *"es función de juntas de usuarios supervisar las actividades de las comisiones de usuarios que la integra"*; en el inciso d) del artículo 111° señala *"que las juntas de usuarios, incurren en infracciones relacionadas a la transparencia de la gestión institucional por incumplir con atender dentro de los treinta (30) días hábiles las reclamaciones de los usuarios de agua del sector o subsector hidráulico a su cargo"*, siendo considerada como una infracción grave. Así mismo el citado decreto señala en el inciso d) del artículo 5° que *"los usuarios de agua tienen el derecho de presentar reclamos ante su organización de usuarios de agua por los servicios brindados, los que serán resueltos en un plazo mayor de treinta (30) días hábiles"*.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, se aprueba el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica; en el inciso c) de la precitada norma señala que *"es un derecho del usuario del servicio recibir atención oportuna a sus solicitudes, consultas y reclamos que pudiera formular"*.

Que, mediante carta S/N, de fecha 29 de diciembre del 2019, el señor Víctor Alejandro Elera Flores, identificado con DNI 15947103; solicita a la Junta de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chancay Huaral, comunicar con carácter de urgente al





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 255801-2019.

Consejo Directivo de la Comisión de Usuarios Huando para que convoquen a una Asamblea General Extraordinaria y se proceda a la remoción en el cargo de tesorera interina a la señora Nelly Herrera Aranibar, por la pérdida de su condición de usuario de agua. La cual no fue atendida oportunamente.

Que, en el ejercicio de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, marco al Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, artículo 48. Funciones de las Administraciones Locales de Agua, inciso r) Resolver los cuestionamientos interpuestos por los usuarios de agua contra los reclamos resueltos por las juntas de usuarios.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Disponer, que la Junta de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chancay Huaral en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, inicie las actuaciones correspondientes a fin de dar atención a la información proporcionada por el señor Víctor Alejandro Elera Flores, respecto al predio con código catastral 12013, y proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 y su Reglamento, Ley de Organización de Usuarios - Ley N° 30157 y su reglamento y el Reglamento de Operadores de Organizaciones de Infraestructura Hidráulica.

ARTÍCULO 2°. - Disponer, que la Junta de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chancay Huaral, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, informe a esta dependencia los resultados de las actuaciones realizadas, a fin de dar solución al reclamo presentado por el administrado; en caso contrario, se procederá de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3°. - Notificar la presente Resolución Administrativa a la Junta de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chancay Huaral y al señor Víctor Alejandro Elera Flores, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHANCAY-HUARAL

ING. FIDEL ISAÍAS LEÓN LUNA
ADMINISTRADOR (a) LOCAL DE AGUA CHANCAY-HUARAL